

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

En el memorial que precede, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR solicita la nulidad por indebida notificación del fallo de tutela, como quiera que dicha entidad no fue notificada del auto que admitió la acción de tutela.

En ese memorial se aclara que, pese a la similitud en sus nombres, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR y la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL son entidades independientes, incluso la primera no se constituye en superior jerárquico de la segunda. Se explica además que, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR cumple funciones netamente administrativas, mientras que la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL son quienes prestan los servicios médicos asistenciales a la accionante ALEXANDRA MARIA GIRALDO ARBOLEDA.

Ahora, pese a la solicitud de nulidad por indebida notificación, se evidencia que la entidad que realmente sería la obligada, por cuanto son quienes prestan los servicios médicos asistenciales al accionante, esto es la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, quedó debidamente notificada del auto que admitió la acción de tutela, mediante los correos electrónicos: disanejc@ejercito.mil.co, disancomunicaciones@ejercito.mil.co y ayudadisana@ejercito.mil.co.

En consecuencia, considera el Despacho que no se hace necesaria la nulidad del fallo de tutela proferido en la presente causa; sin embargo, por cuanto el error presentado se refiere específicamente al nombre correcto de la entidad accionada, la cual, como se dijo anteriormente se encuentra debidamente notificada, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará la corrección del mencionado fallo.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO de la sentencia de tutela No. 041 del 8 de febrero de 2018, que quedará así: TUTÉLASE los derechos a la salud, seguridad social y a la vida digna, que le asisten a ALEXANDRA MARIA GIRALDO ARBOLEDA identificada con CC. No. 35.532.785, por parte de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL; no así en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

SEGUNDO: Corregir el numeral SEGUNDO de la sentencia de tutela No. 041 del 8 de febrero de 2018, que quedará así: ORDÉNESE a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, dentro del término improrrogable de cinco (5) días, si aún no lo ha hecho, deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para que el médico tratante de la accionante ALEXANDRA MARIA GIRALDO ARBOLEDA, realice las justificaciones y aclaraciones solicitadas por el Comité Técnico Científico, frente al medicamento TOXINA BOTULINICA, en especial las relacionadas con la justificación del uso de dicho medicamento y clarificar la dosis correcta que debe aplicarse.

TERCERO: Corregir el numeral TERCERO de la sentencia de tutela No. 041 del 8 de febrero de 2018, que quedará así: ORDÉNESE a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL que, una vez recibida la mencionada justificación y aclaración por parte del médico tratante, en caso que éste encuentre justificado continuar con la aplicación del medicamento en mención, de manera inmediata y sin necesidad de una nueva mediación por parte del Comité Técnico Científico, deberá autorizar el medicamento TOXINA BOTULINICA, en la cantidad y características prescritas por el médico tratante en su aclaración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e68701980c004ce61a44ae9e5df394a6066cf48b722ec7acc2bb8c
606754b92e**

Documento generado en 15/03/2021 12:08:41 PM

Auto Interlocutorio N° 188
Rad. 050013110-007-2018-00037-00
Corrige Sentencia Tutela

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**